## Ley de 23 de octubre de 1919

**Archivo Nacional.**- Se fija en el Presupuesto la suma de Bs. 10.000, para la adaptación de local y adquisición de mobiliarios destinados a una nueva sección del Archivo Nacional.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1.º- En el Presupuesto Nacional de 1920, se consignará una partida de diez mil bolivianos, destinados a la adaptación de locales y adquisición de mobiliarios para una nueva sección del Archivo Nacional que existe en la ciudad de Sucre; a la colocación y catalogación del Archivo de Mizque y a la construcción de un salón de lectura en la Biblioteca Nacional.

Artículo 2.º- El plano respectivo se hará con intervención de un ingeniero fiscal y la inversión de los fondos estará a cargo del Prefecto de departamento, del Rector de la Universidad y de los Directores del Archivo y de la Biblioteca mencionados, con cargo de cuenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 15 de octubre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.

Atiliano Aparicio. S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D. S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 23 de octubre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. – D. Toro.